



Guatapé, 11 de agosto de 2020

COMISION TERCERA: GOBIERNO, ADMINISTRATIVA, DE BIENES, TEMAS, CONTRATACIÓN, CONVENIOS Y ALIANZAS
Corporación Concejo Municipal
Guatapé, Antioquia

Referencia: Ponencia para primer debate Proyecto de Acuerdo No 13 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DESCONCENTRA LA FUNCIÓN DE ADMINISTRACIÓN EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ E.S.P S.A.S.

Me permito presentar ponencia favorable para primer debate al proyecto de Acuerdo de la referencia, en los siguientes términos:

Analizado el proyecto de acuerdo presentado a consideración de esta corporación pública por parte del Alcalde municipal, podemos observar que se encuentra ajustado a las normas legales y que es conveniente para la buena marcha del Honorable Concejo.

Las razones que encontré para presentar ponencia favorable son las siguientes:

CONSTITUCIONALIDAD

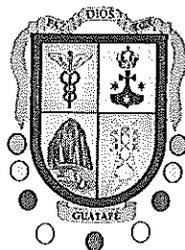
EL presente Proyecto de Acuerdo cuenta con bases jurídicas de rango constitucional, a saber:

- Constitución Política de Colombia:
- *ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado*

Centro Integrado de la Cultura Unidad B Piso 1 Telefono: 861 02 20, Fax: 861 06 72

E-mail: concejo@guatape-antioquia.gov.co

Concejo Municipal
De Guatapé



cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

✱ Artículo 313. Corresponde a los concejos:

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*
2. *Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.*
3. *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*
4. *Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.*
5. *Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.*
6. *Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.*
7. *Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.*
8. *Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.*
9. *Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.*
10. *Las demás que la Constitución y la ley le asignen.*



LEGALIDAD

La Legalidad del proyecto se basa en las siguientes leyes:

- Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 2424 de 2006 "Por el cual se regula la prestación del servicio de alumbrado público".
- Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

CONVENIENCIA:

El presente proyecto de acuerdo tiene como objetivo desconcentrar en la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUATAPÉ E.S.P S.A.S, la administración del Servicio Público de Alumbrado del municipio de Guatapé.

Se pretende entonces que el municipio, a través de la Empresa de Servicios Públicos pueda tener incidencia en el cobro del mantenimiento del alumbrado público en el municipio, esto principalmente porque Epm está prestando este servicio y no es muy rentable para el municipio; por medio de este proyecto dicho recurso será más eficiente y mejoraría la prestación de estos servicios, siendo esta una excelente gestión para Guatapé.

Considerando que el proyecto es legal, constitucional y conveniente, respetuosamente solicito a los Honorables Concejales de la Comisión Tercera: Gobierno, Administrativa, de Bienes, Temas, Contratación, Convenios Y Alianzas, nos acompañen con la siguiente proposición:

Concejo Municipal
De Guatapé



Désele primer debate al Proyecto de Acuerdo No 13 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DESCONCENTRA LA FUNCIÓN DE ADMINISTRACIÓN EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ E.S.P S.A.S.

Cordialmente,

Una firma manuscrita en tinta que dice "Edwin Marín Hernández".

EDWIN MARIN HERNANDEZ
Concejal Ponente

Centro Integrado de la Cultura Unidad B Piso 1 Teléfono: 861 02 20, Fax: 861 06 72

E-mail: concejo@guatape-antioquia.gov.co